AUTO INTERLOCUTORIO
PROCESO EJECUTIVO 2020 – 021

Al Despacho del Señor Juez para lo pertinente, informando que revisado el expediente se constató que la parte ejecutante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y se registra embargo de remanente sobre los bienes de los demandados.
Bucaramanga, octubre 19 de 2021

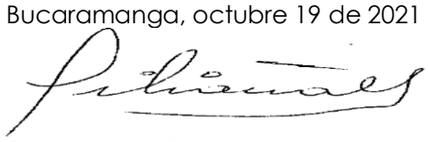

OFICIAL MAYOR

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, octubre veintiséis de dos mil veintiuno.

En escrito que antecede la parte ejecutante informa el pago total de la obligación y las costas procesales realizado por el demandado y como consecuencia solicita se termine el proceso.

Al tenor de lo dispuesto en el art. 461 del C.G.P., la solicitud es viable, razón por la cual se dispone:

1.- Decretar la terminación del presente proceso por el pago total de la obligación cobrada y las costas, realizado por el demandado JORGE ALVARO REYES SIERRA según lo manifiesta el ejecutante.

2.- Cancélense las medidas cautelares decretadas, las cuales se ordenan dejar a disposición del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso que allí adelanta NUBIA LOPEZ MORENO contra el aquí demandado, radicado al no. 2020 – 190, por el embargo de remanente decretado y del cual se tomó nota mediante auto de septiembre 23 de 2020. Por Secretaría líbrese el oficio del caso.

3.- Comuníquese al Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Bucaramanga la terminación del presente proceso, para que se tenga en cuenta dentro del proceso allí radicado al no. 2020 -113, donde se dio aplicación a lo dispuesto en el un. 6ª del art. 468 del C.G.P., advirtiéndole que dicha medida debe continuar vigente por cuenta del Juzgado Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga, para el proceso allí radicado al no. 2020 – 190 por el embargo de remanente decretado por ese Despacho. Lìbrese oficio.

4.- No se ordena el pago del Arancel Judicial de que trata la Ley 1394 de 2010 en razón a la cuantía.

5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente digital y déjense las constancias del del caso.

NOTIFIQUESE

JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez. -

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA

Siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día de hoy **27 de octubre de 2021** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. ___.

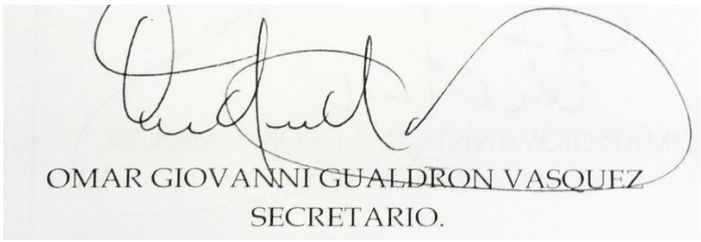

OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.